



Bahía Solano 19/02/2025  
No. 20202500061 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ANDRES ABADÍA SAAVEDRA**  
Propietario y/o armador de la MN "MONASTERY"  
Bahía Solano, choco

**Asunto:** Comunicación Auto de alegatos de fecha 19 de febrero de 2025  
**Referencia:** Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20022024015.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el Capitán de Puerto de Bahía Solano (E), profirió auto de fecha 19 de febrero de 2025, por el cual resolvió declarar cerrado el periodo probatorio en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 20022024015, adelantada por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del capitán de la embarcación "MONASTERY" sin matrícula.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web de la Dirección General Marítima – DIMAR en el enlace de contenido jurídico, comunicaciones.

Atentamente,

Suboficial Jefe **JOSE MIGUEL NAVARRO VILLADIEGO**  
Capitán de Puerto de Bahía Solano (E).

**Anexo:** Lo enunciado.

Identificador QR N V7Z2 me6j Gqhd D8aq WmKs BR0=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Bahía Solano (E),

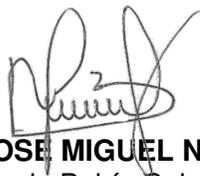
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en artículo 48 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LÍBRESE** a través de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Suboficial Jefe **JOSE MIGUEL NAVARRO VILLADIEGO**  
Capitán de Puerto de Bahía Solano (E).